

**PRINCIPALES NOVEDADES TRIBUTARIAS INTRODUCIDAS POR Orden HAP/1732/2014, DE 24 DE SEPTIEMBRE**, por la que se modifican la Orden EHA/3012/2008, de con terceras personas, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación; y la Orden de 20 de noviembre de 2000, por la que se aprueban los modelos 115, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso, los modelos 180, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondiente a establecimientos permanentes, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores del citado modelo 180 por soportes directamente legibles por ordenador y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática. **(BOE del día 26/9).**

### **DECLARACIÓN ANUAL OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS - MOD. 347**

**CON EFECTOS PARA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014 (a presentar en febrero de 2015):**

Las novedades incorporadas con esta Orden en el **Modelo 347**, tienen su origen en las modificaciones introducidas en el RD 1065/2007, de 27 de julio por el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre (BOE 26 de octubre), referidas tanto al ámbito subjetivo como al contenido de la declaración.

#### ➤ **Ámbito subjetivo (artículos 31 y 32 RD 1065/2007)**

- Pasan a incluirse como obligados a presentar la declaración **las comunidades de bienes en régimen de propiedad horizontal** así como determinadas **entidades o establecimientos de carácter social (art. 20.Tres LIVA)**, por las adquisiciones en general de bienes o servicios que efectúen al margen de las actividades empresariales o profesionales, incluso aunque no realicen actividades de esta naturaleza. En el caso de las entidades en régimen de propiedad horizontal, la información se suministrará sobre una base de cómputo anual.
- Los sujetos pasivos acogidos al **régimen simplificado del IVA** deberán suministrar información no sólo de las operaciones por las que emitan factura sino también de aquellas por las que reciban factura y estén anotadas en el Libro Registro de facturas recibidas.
- **Las distintas AAPP** deberán relacionar a todas aquellas personas o entidades a quienes hayan satisfecho subvenciones, auxilios o ayudas, **cualquiera que sea su importe.**

## **Contenido de la declaración (artículos 33, 34 y 35 RD 1065/2007)**

Los cambios normativos referidos a la información a suministrar en la declaración exigen la modificación de los diseños físicos y lógicos del modelo 347 (ANEXO I y II de la Orden) para consignar separadamente de otras operaciones:

### **a) Operaciones incluidas en el régimen especial del criterio de caja (RECC)**

**Los sujetos pasivos acogidos al RECC y los destinatarios de sus operaciones** deberán incluir de forma separada los importes devengados durante el año natural conforme a la regla general de devengo (artículo 75 LIVA) y de acuerdo con los criterios del régimen especial (artículo 163 terdecies LIVA).

Los sujetos pasivos acogidos al RECC suministrarán toda la información que vengan obligados a relacionar en su declaración anual, sobre una **base de cómputo anual**.

Los sujetos pasivos que sean destinatarios de las operaciones incluidas en el RECC deberán suministrar la información relativa a las mismas también sobre una **base de cómputo anual**.

### **b) Operaciones con inversión del sujeto pasivo (artículo 84.Uno.2º LIVA)**

### **c) Operaciones con bienes vinculados o destinados a vincularse al régimen de depósito distinto del aduanero exentas del IVA (apartado quinto del Anexo LIVA)**

Por otra parte:

- Se incorpora un nuevo campo de identificación del declarado para consignar el **NIF-IVA** en el caso de empresarios o profesionales establecidos en otro Estado miembro que carezcan de NIF.

## **RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA SOBRE RENDIMIENTOS PROCEDENTES DEL ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS - MOD. 180**

### **CON EFECTOS PARA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014 (a presentar en enero de 2015):**

Se incluyen nuevos campos correspondientes a las referencias catastrales y a los datos necesarios para la localización de los inmuebles urbanos arrendados. (ANEXO III de la Orden)

Con esta modificación la información comprendida en este Resumen anual de retenciones, tendrá un contenido coincidente con la Declaración anual de operaciones con terceras personas por las operaciones de arrendamiento de inmuebles urbanos que sean locales de negocio y estén sujetos a retención, quedando excluidas del deber de declaración del arrendador en el modelo 347, reduciendo con ello las cargas administrativas.